

## **BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO. AÑO 2026.**

### **1. FINALIDAD Y OBJETO**

**1.1.** La presente convocatoria tiene por finalidad la promoción de las Entidades Deportivas locales de carácter federado, no mercantiles, no profesionales, y consecuentemente sin ánimo de lucro del término municipal de Santiago de Compostela durante el ejercicio 2026.

A efectos de que los colectivos de base anteriormente citados puedan alcanzar sus objetivos, el objeto que motiva la presente convocatoria es financiar, en parte, los gastos derivados de su **participación en las competiciones deportivas establecidas en los correspondientes calendarios oficiales de las federaciones autonómicas y nacionales.**

**1.2.** Para los efectos de esta convocatoria de subvenciones se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Gastos de pago de licencias federativas y de mutualidad.
- b) Gastos de desplazamientos fuera del término municipal de Santiago de los diferentes equipos o deportistas de la Entidad, vinculados exclusivamente con las fechas de competición oficial federativa (no se tendrán en cuenta entrenamientos, torneos no oficiales, etc...). En el caso de desplazamientos en vehículos particulares, a la hora de la justificación sólo se tendrá en cuenta el gasto de 0,19 €/kilómetro, aportando las correspondientes facturas de repostaje de combustible a nombre de la Entidad acompañadas de los justificantes de pago. (En el momento de la justificación, para verificar que el desplazamiento coincide con una prueba oficial federativa, deberá aportarse el calendario de competición y se especificará a que jornada/prueba corresponde la factura).
- c) Gastos de alojamiento y manutención de los diferentes equipos o deportistas de la Entidad. En ningún caso serán admitidos gastos en distancias inferiores a 100 km. de la ciudad de Santiago. (En el momento de la justificación, para verificar que el alojamiento o manutención coincide con una prueba oficial federativa, deberá aportarse el calendario de competición y se especificará a que jornada/prueba corresponde la factura).

Deberá acompañarse con las facturas declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad en la que se confirme que los justificantes de gasto de alojamiento y manutención presentados al amparo de esta convocatoria corresponden exclusivamente a los/las deportistas que participan directamente en la competición, así como al cuerpo técnico.

- d) Gastos de arbitrajes que se correspondan con las competiciones del calendario oficial federativo.

- e) Gastos de material deportivo no inventariable (balones, equipaciones, ...) hasta un máximo de 3.000 €. En el momento de la justificación las facturas deberán especificar conceptos, cantidades, etc.
- f) Gastos de servicio externo de lavandería.
- g) Gastos de alquiler de instalaciones para entrenamientos o competiciones.
- h) Gastos médicos, en general (servicios de fisioterapia, productos farmacéuticos, servicio de ambulancia para la competición...).
- i) Gastos de inscripciones en pruebas de competición oficial de carácter puntual incluidas en el calendario federativo. (En el momento de la justificación, para verificar que la inscripción coincide con una prueba oficial federativa, deberá aportarse el calendario de competición y se especificará a que prueba corresponde la factura).
- j) Gastos de seguros de responsabilidad civil y/o accidentes que tenga que poseer la Entidad para su normal funcionamiento. A mayores, en el caso del ciclismo, se aceptarán excepcionalmente los seguros de los vehículos de las entidades ya que son necesarios para poder competir.

**El período de elegibilidad de los gastos es el comprendido entre el 1 de enero y el 20 de octubre de 2026. Se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.**

Para la correcta justificación de los gastos subvencionables incluidos en este epígrafe ver el apartado 10 de estas bases.

## **2. CUANTÍA**

La cuantía total que se destina a esta finalidad será de **330.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34100 4890100/2026.

El importe máximo a percibir en esta convocatoria estará limitado a 18.000 € por entidad.

## **3.- DESTINATARIOS**

### **3.1. Entidades destinatarias.**

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades deportivas sin ánimo de lucro que cumplan, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social en el término municipal de Santiago de Compostela.
- b) Figurar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia.

- c) Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
- d) Participar, durante la temporada deportiva correspondiente al período subvencionable en competiciones oficiales federadas, entendiéndose por tales las competiciones reconocidas como oficiales por la federación deportiva correspondiente (autonómica y/o estatal).

### **3.2. Exclusiones.**

**3.2.1.** No se admitirán solicitudes cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Entidades que, aun estando federadas, no participen efectivamente en competiciones oficiales incluidas en el calendario de la federación correspondiente.
- b) Entidades cuya actividad se limite a modalidades o actividades de carácter no competitivo, en las que no exista una estructura de competición convencional (por ejemplo, cicloturismo, senderismo o similares).
- c) Las solicitudes de cualquier entidad pública territorial o corporativa, así como de las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.

**3.2.2.** Se excluirán también de las subvenciones previstas en estas bases:

- Las categorías de aquellas entidades que cuenten con una dotación aprobada en el presupuesto general del Ayuntamiento de Santiago de Compostela del año 2026 para el establecimiento de un convenio nominal.
- Los equipos de fútbol sala que participen en la competición local/interzonal/provincial, como consecuencia del alto número de participantes existentes. No será de aplicación para aquellas entidades que tengan como única modalidad deportiva de competición el fútbol sala.
- La categoría de veteranos en la modalidad de fútbol.
- La categoría de veteranos en la modalidad de baloncesto.

### **4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Son obligados los beneficiarios:

**a.-** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

**b.-** Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

**c.-** Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**d.-** Comunicar al órgano concedente la solicitud y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

**y.-** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, y cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**f.-** Fomentar el desarrollo de actitudes y comportamientos en contra de la violencia en el campo del deporte, así como, la transmisión de valores positivos en aras del juego limpio entre los entrenadores, jugadores y demás miembros de la Entidad.

**g.-** La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención, se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

**h.-** La actividad que se desarrolle por parte de los beneficiarios se realizará en lengua gallega, tanto en lo que toca a su desarrollo como a la comunicación oral o escrita que genere.

**i.-** Los beneficiarios deberán, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, quedando obligados a informar de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Santiago entre todos los miembros de su entidad, así como, a insertar el logo del ayuntamiento de Santiago, como entidad colaboradora, en su página web, redes sociales etc...

## **5. FORMULARIO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

**5.1.** El formulario oficial de solicitud CS006F estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago (sede.santiagodecompostela.gal), en el trámite "Solicitud de subvención".

Los interesados deberán cubrir todos los campos que figuran en el formulario de solicitud, que deberá estar firmado por el Presidente/a y el Secretario/a de la Entidad solicitante.

El formulario de solicitud incluye:

- Breve memoria explicativa de la actividad de la entidad (número de equipos, categorías, participantes, resultados...)

- Presupuesto general de gastos e ingresos de la Entidad correspondiente a la temporada 2025/2026 o a la temporada 2026 (según corresponda en función de la modalidad deportiva), con indicación de la fecha de la asamblea general de la entidad en la que fue aprobado.
- Presupuesto de gastos para los que se solicita la subvención. Para la elaboración de este presupuesto es necesario tener en cuenta los gastos subvencionables de acuerdo con los conceptos definidos en el apartado 1.2 de las bases, así como los criterios de justificación descritos en el apartado 10. Los conceptos a subvencionar tendrán que figurar de forma detallada en el presupuesto general de la Entidad y el gasto subvencionable será el correspondiente al año 2026. El importe de estos gastos deberá ser superior a la cuantía de la ayuda solicitada.
- Certificación del nombramiento del interlocutor de la Entidad para sus relaciones con el Ayuntamiento en lo que se refiere a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del deporte federado año 2026.
- Declaración responsable en relación a las siguientes cuestiones:
  - Que todos los datos aportados son reales y que conoce, acepta y se compromete a cumplir las bases de la convocatoria.
  - Que la Entidad solicitante reúne las condiciones exigidas en la convocatoria para ser beneficiaria de la subvención y se compromete a cumplir todas las obligaciones incluidas en la misma, así como a demostrar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud si así fuese requerida.
  - Que cumple con todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo e igualdad entre mujeres y hombres.
  - Que la Entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Que el personal, colaboradores o voluntarios de la Entidad, dedicado a la realización de las actividades que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
  - Ayudas, subvenciones, recursos e ingresos públicos y/o privados, solicitados y/o concedidos para la misma finalidad.

**5.2. Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:**

1. NIF de la entidad solicitante.
2. DNI-NIF/NIE del representante legal de la entidad.
3. Acreditación da representación, si procede.
4. Estatutos vigentes por los que se rija la entidad.

5. Certificación de titularidad de la cuenta bancaria de la entidad, donde consten los códigos BIC e IBAN.
6. Certificación oficial federativa del nº de equipos o del nº de licencias, según corresponda, y categoría en la que compiten en la temporada 2025/2026 o en la temporada 2026 (según proceda en función de la modalidad deportiva). Este certificado deberá incluir sólo los equipos y licencias que participen en competición oficial. Se excluirán de esta certificación las categorías no subvencionables contempladas en el apartado 3.2.2 de las presentes bases. En lo que respecta a los deportes individuales (atletismo, patinaje, rítmico, natación, karate, jadrez, ciclismo, ...) el certificado de número de licencias deberá detallar la categoría (autonómica y/o nacional) y especificar si son licencias femeninas o masculinas.
7. Certificación oficial federativa en la que se detalle la participación de los diferentes equipos/deportistas de la entidad en las distintas competiciones oficiales del calendario federativo de la temporada 2025/2026 o en la temporada 2026 (según proceda en función de la modalidad deportiva).
8. Certificación de los gastos de mutualidad y de licencias federativas de la Entidad correspondiente a la temporada 2025/2026 o a la temporada 2026 (según proceda en función de la modalidad deportiva). Este certificado deberá incluir sólo los equipos y licencias que participen en competición oficial. Se excluirán de esta certificación las categorías no subvencionables contempladas en el apartado 3.2.2 de las presentes bases.

**5.3.** A mayores, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento en el formulario de solicitud a hacer la consulta a las diferentes administraciones, deberán presentarse:

- a) Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente con las obligaciones tributarias
- b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar al corriente con las obligaciones
- c) Certificación de la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA) de estar al corriente con las obligaciones tributarias

De oficio, se hará la consulta de que la Entidad no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Santiago.

**5.4.** El Ayuntamiento podrá pedir donde proceda la confirmación de los datos anteriores.

En el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en el poder de algún órgano del Ayuntamiento de Santiago, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo 1 apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, mediante escrito en el que conste la fecha y el órgano o dependencia en la que fueron presentados.

**5.5.** En el supuesto de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante o a su representante, la presentación de

dicho documento o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el mismo, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

## **6.- LUGAR E PRAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**6.1.** Las solicitudes acompañadas de la documentación exigida, se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago (sede.santiagodecompostela.gal), en el trámite "Solicitud de subvención".

También podrán presentarse por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La documentación se presentará siguiendo el orden definido en el apartado 5 de estas bases, a los efectos de facilitar y agilizar su comprobación.

**6.2.** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **7.- TRAMITACIÓN E REQUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

**7.1.** Analizadas las solicitudes de subvenciones presentadas se procederá al requerimiento de la documentación que esté pendiente o que se considere incompleta, incluido el defecto o error, para lo que se dará un plazo de subsanación de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

Se le indicará que, si no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su solicitud, tras la resolución previa que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**7.2.** Las notificaciones serán a través de sede electrónica y se entenderán producidas en el momento del acceso al contenido del acto notificado, o bien, si este acceso no se efectúa, por el transcurso del plazo de 10 días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a la misma.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad solicitante que aporte la información y la documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

## **8- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**8.1.** Para determinar la cuantía de cada una de las subvenciones a conceder se tendrán en cuenta:

- a) Los gastos de mutualidad y de licencias federativas, con las precisiones indicadas en el apartado A) del anexo explicativo de los criterios de valoración.

b) Una cantidad asignada en función del número de equipos o licencias, según corresponda, en función de lo establecido en el apartado B) del anexo explicativo:

- Para deportes colectivos: número de equipos de la Entidad y categoría de competición de los mismos.
- En otro tipo de deportes: número de licencias y ámbito de competición.

**8.2.** Si una vez calculadas las cantidades que corresponden a las entidades, como resultado de la aplicación de los criterios de valoración, resulta que queda un remanente de la cuantía global de la convocatoria, este se repartirá de forma proporcional entre las mismas.

Del mismo modo, las subvenciones finales que correspondan a las Entidades Deportivas, como resultado de la aplicación de los criterios de valoración, podrán modificarse aplicando porcentajes reductoras, de forma proporcional, en el caso de que la suma global sea superior a la cuantía total prevista en estas bases, y con el fin de ajustarlas a la misma.

Si una vez aplicada esta reducción, alguna entidad supera los 18.000 €, el importe de la subvención se reducirá hasta esa cuantía máxima (apartado 2 de las bases).

Si como consecuencia de lo expuesto anteriormente se produce un sobrante, este se repartirá de forma proporcional entre el resto de las entidades.

**8.3.** Por otra parte, en ningún caso el importe de la ayuda municipal concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados supere el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

## **9.- RESOLUCIÓN**

**9.1.** La formulación de las propuestas de concesión de las subvenciones corresponderá a la Comisión Evaluadora que estará presidida por la Concejalía de Deportes e integrada por personal técnico del Departamento de Deportes.

Dicha propuesta se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución antes del 30 de septiembre de 2026.

**9.2.** En el momento de la resolución la Entidad solicitante deberá estar al corriente en las obligaciones tributarias (agencia estatal y Comunidad Autónoma), con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Santiago.

## **10. NOTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

**10.1.** Una vez aprobada la subvención, será notificada a los interesados a través de la sede electrónica.

**10.2.** El período para la justificación de la subvención por los interesados comenzará a contar a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, y tendrá como fecha límite el 20 de octubre de 2026.

Los expedientes correctamente justificados se irán remitiendo a la Intervención Municipal, de forma individual o por lotes, para su fiscalización y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**10.3.** Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago (sede.santiagodecompostela.gal), en el trámite "Justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento"

También podrán presentarse por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**10.4.** Para justificar correctamente la subvención se presentará la siguiente documentación:

1. El formulario oficial de justificación de la subvención CS023F debidamente cubierto y firmado.
2. DOCUMENTO RESUMEN DE LA JUSTIFICACIÓN, elaborado y firmado por la entidad, con la relación detallada de las facturas de cada uno de los conceptos de gasto objeto de subvención considerados en la solicitud.

En el documento deberá figurar el importe de cada factura, el importe justificado por cada concepto de gasto, y el importe total de la justificación de la subvención.

A cada factura se le asignará un número correlativo a los efectos de facilitar la comprobación de la documentación y posterior emisión del informe del Departamento de Deportes.

3. Las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a todos los gastos objeto de la subvención enumerados en la solicitud, así como acreditar su pago antes de la finalización del período de justificación de la subvención. A estos efectos, la acreditación del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:
  - a. Preferentemente mediante transferencia bancaria, con la copia del resguardo del cargo en el que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura, o de no haber, el concepto abonado.
  - b. Cheque: además de la copia del cheque firmado, se justificará mediante copia del extracto bancario de su cargo en cuenta.

Las facturas deberán presentarse ordenadas siguiendo la numeración correlativa del documento resumen, y cada factura deberá ir unida a su justificante de pago.

Independientemente de la cuantía de la subvención concedida, habrá que justificar, al menos, el importe previsto en el presupuesto de gastos objeto de la subvención (que figura en la página 4 de la solicitud), debiendo presentarse justificantes relativos a la totalidad de los conceptos que figuran en ese presupuesto.

Se podrán admitir desviaciones o alteraciones en la justificación, siempre y cuando se presenten justificantes de todos los conceptos elegidos y se alcance, como mínimo, el importe total previsto en ese presupuesto.

Todos los gastos deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de enero y el 20 de octubre de 2026.

Para justificar los gastos de mutualidad, licencias o inscripciones del año 2026, podrán admitirse certificaciones de la mutualidad o certificaciones federativas acompañadas de los correspondientes justificantes bancarios, **sólo en el caso excepcional** de que la Mutualidad o federación no emita factura; circunstancia que será oportunamente verificada. **Estos certificados deberán estar emitidos y firmados dentro de la fecha límite de justificación (20 de octubre de 2026).**

Para el caso concreto de la justificación de los seguros que figuran como subvencionables en el apartado 1.2 de estas bases, se admitirán con carácter excepcional los pagos realizados en el año 2025 imputándose como gasto justificable la parte proporcional de la cantidad vinculada exclusivamente con el período del año 2026. En términos similares, del pago realizado en el ejercicio 2026 sólo se admitirá la cuantía proporcional a esta anualidad.

A mayores del justificante del pago, habrá que presentar la póliza o recibo que permita verificar que el seguro está vinculado con las actividades objeto de la convocatoria.

**10.5.** Con el fin de facilitar su comprobación y tramitación, las entidades beneficiarias deberán aportar la documentación justificativa, preferentemente en una única entrada de registro, respetando el siguiente orden en la presentación de los documentos:

1. Modelo de justificación (CS023F) debidamente cubierto y firmado.
2. Documento resumen, elaborado y firmado por la entidad.
3. Facturas justificativas acompañadas de los documentos acreditativos de su pago (principalmente transferencia bancaria) ordenadas exactamente siguiendo el documento resumen indicado anteriormente, que coincidirá con la orden de la relación de gastos para los que se solicita la subvención y figura en la página 4 de la solicitud. A cada factura le seguirá el documento acreditativo de su pago.
4. Certificaciones de estar al corriente con la AEAT, TXSS y ATRIGA en los casos que proceda, así como, demás documentación que sea necesaria para acreditar correctamente la justificación de la subvención otorgada.

**10.6.** Analizadas las justificaciones presentadas se procederá al requerimiento de la documentación que esté pendiente o que se considere incompleta, para lo que se dará un plazo de subsanación de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

**10.7.** En el caso de que no se justifique el importe previsto en el presupuesto de gastos objeto de la subvención que figura en la solicitud, o no se presenten justificantes relativos a la totalidad de los conceptos que figuran en ese presupuesto, la cantidad de la subvención concedida se reducirá de forma proporcional.

Del mismo modo, si las subvenciones declaradas en el momento de la justificación son superiores a las previstas por el interesado en la solicitud, la cuantía de la subvención concedida podrá verse reducida, en la cantidad que corresponda.

**10.8.** En el momento de la justificación la entidad beneficiaria deberá estar al corriente en las obligaciones tributarias (agencia estatal y Comunidad Autónoma), con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Santiago.

## **11.- PAGO**

**11.1.** Cumplidas las exigencias de justificación documental citadas en la presentes bases, informados los expedientes en primera instancia por el Departamento de Deportes y con propuesta del órgano gestor, se remitirán a la Intervención Municipal, de forma individual o por lotes, para que emita el preceptivo informe de fiscalización. La Junta de Gobierno Local resolverá su aprobación y se tramitará la correspondiente orden de pago.

**11.2.** No podrá hacerse ningún pago si no se acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias (agencia estatal y Comunidad Autónoma), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santiago.

**11.3.** Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto: en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento; y en la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia.

## **12.- REVOGACIÓN E REINTEGRO**

Procederá la nulidad y revocación de las subvenciones concedidas, así como el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, en los casos y términos establecidos en el título II de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en particular por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones estipulados en esta convocatoria pública.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

## **13.- RESPONSABILIDAD Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**13.1.** El Ayuntamiento podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos presentados por los solicitantes, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

**13.2.** Los beneficiarios, bajo su responsabilidad, vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado.

**13.3.** Asimismo el beneficiario facilitará cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas o Consejo de Cuentas, en su caso.

**13.4.** Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador contenidas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones (LXS).

#### **14.- PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos en este procedimiento se tratarán por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela con la finalidad de tramitar administrativamente la presente convocatoria de ayudas y, por tanto, fundamentándose en un interés público. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas por lo que, mediante la presentación de la solicitud, las personas solicitantes autorizan el tratamiento y publicación de los datos personales contemplados.

Las personas interesadas cuyos datos estén siendo tratados por el Ayuntamiento pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia.

Más información en <http://protecciondedatos.santiagodecompostela.gal>.

## **ANEXO EXPLICATIVO DOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

En la aplicación de los criterios de valoración que se recogen en el apartado 7 de las presentes bases de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del deporte federado 2026, se tendrá en cuenta lo siguiente:

### **A) GASTOS DE MUTUALIDAD Y DE LICENCIAS FEDERATIVAS**

Se tendrá en cuenta el 100% de los gastos de mutualidad y de licencias federativas de cada Entidad, excepto en los supuestos que figuran a continuación:

- Aquellas entidades de deportes colectivos que no tengan un mínimo de dos equipos base en una misma modalidad se les considerará como máximo el 80% de los referidos gastos.
- En aquellas modalidades como, pesca, caza o similares en las que existe una peculiar estructura de competición, si procede la adjudicación de subvención, se les considerará como máximo el 25% de los gastos de mutualidad y de licencias federativas.

### **B) BAREMO POR MODALIDADES**

- Para deportes colectivos: se tendrá en cuenta el número de equipos de la Entidad y categoría de competición de los mismos, certificados por la federación correspondiente.
- En otro tipo de deportes: se tendrá en cuenta el número de licencias y ámbito de competición, certificadas por la federación correspondiente.

#### **BALONCESTO**

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
LIGA EBA (Nacional)	3.475
1ª DIVISIÓN (autonómica)	1.390
2ª DIVISIÓN (autonómica)	525
3ª DIVISIÓN (provincial-área delegación)	235
LIGA GALLEGA JUNIOR (autonómica)	290
2ª DIVISIÓN JUNIOR (provincial-área Delegación)	90
LIGA GALLEGA CADETE (autonómica)	290
2ª DIVISIÓN CADETE (provincial-área Delegación)	90
LIGA GALLEGA INFANTIL/PREINFANTIL (autonómica)	290
2ª DIVISIÓN INFANTIL (provincial-área Delegación)	90
LIGA GALEGA MINIBASKET (autonómica)	290
2ª DIVISIÓN MINIBASKET (provincial-área Delegación)	90
PREMINI (provincial-área Delegación)	90
BABY BASKET (provincial-área Delegación)	90

CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMININAS	Euros
1ª DIVISIÓN (nacional)	9.145
1ª DIVISIÓN AUTONÓMICA (autonómica)	1.455
2ª DIVISIÓN (provincial-área Delegación)	185
LIGA GALEGA JUNIOR (autonómica)	305
2ª DIVISIÓN JUNIOR (provincial-área Delegación)	95
LIGA GALLEGA CADETE (autonómica)	305
2ª DIVISIÓN CADETE (provincial)(área Delegación)	95
LIGA GALLEGA INFANTIL/PREINFANTIL (autonómica)	305
2ª DIVISIÓN INFANTIL (provincial-área Delegación)	95
LIGA GALLEGA MINIBASKET (autonómica)	305
2ª DIVISIÓN MINIBASKET (provincial-área Delegación)	95
PREMINI (provincial-área Delegación)	95
BABY BASKET (provincial-área Delegación)	95

#### BALONMANO

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
1ª ESTATAL (nacional)	9.945
1ª AUTONÓMICA (autonómica)	1.390
2ª AUTONÓMICA (autonómica)	350
DIVISIÓN DE HONRA JUVENIL (autonómica)	350
2ª DIVISIÓN JUVENIL (autonómica)	105
DIVISIÓN DE HONRA CADETE (autonómica)	350
2ª DIVISIÓN CADETE (autonómica)	105
DIVISIÓN DE HONRA INFANTIL (autonómica)	350
2ª DIVISIÓN INFANTIL (autonómica)	105
CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMININAS	Euros
DIVISIÓN DE HONRA PRATA (nacional)	7.260
1ª AUTONÓMICA (autonómica)	1.455
DIVISIÓN DE HONRA JUVENIL (autonómica)	365
2ª DIVISIÓN JUVENIL (autonómica)	110
DIVISIÓN DE HONRA CADETE (autonómica)	365
2ª DIVISIÓN CADETE (autonómica)	110
DIVISIÓN DE HONRA INFANTIL (autonómica)	365
2ª DIVISIÓN INFANTIL (autonómica)	110
CATEGORÍAS DEPORTIVAS MIXTAS	Euros
ALEVIN MIXTO (autonómica)	110
BENJAMIN MIXTO (autonómica)	110
PRE-BENJAMÍN MIXTO (zonal)	110

#### BEISBOL E SOFBOL

CATEGORÍAS DEPORTIVAS	Euros
LIGA SENIOR MASCULINA (autonómica)	475
CATEGORÍAS INFERIORES MIXTAS (autonómica)	175

**FÚTBOL**

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
<b>3ª FEDERACIÓN (nacional)</b>	<b>6945</b>
<b>PREFERENTE FUTGAL (autonómica)</b>	<b>3.475</b>
<b>PRIMERA FUTGAL (autonómica)</b>	<b>635</b>
<b>SEGUNDA FUTGAL (provincial)</b>	<b>475</b>
<b>TERCERA FUTGAL (provincial)</b>	<b>345</b>
<b>JUVENIL DIVISIÓN HONRA (naCIONAL)</b>	<b>7.945</b>
<b>JUVENIL LIGA NACIONAL (nacional)</b>	<b>2.085</b>
<b>JUVENIL PREFERENTE FUTGAL (autonómica)</b>	<b>1.390</b>
<b>JUVENIL PRIMERA FUTGAL (provincial)</b>	<b>345</b>
<b>JUVENIL SEGUNDA Y TERCERA FUTGAL (provincial)</b>	<b>175</b>
<b>CADETE DIVISIÓN HONRA (autonómica)</b>	<b>2.085</b>
<b>CADETE PREFERENTE FUTGAL (autonómica)</b>	<b>1.390</b>
<b>CADETE PRIMERA FUTGAL (provincial)</b>	<b>345</b>
<b>CADETES SEGUNDO Y TERCER FUTGAL (provincial)</b>	<b>175</b>
<b>INFANTIL DIVISIÓN HONRA (autonómica)</b>	<b>2.085</b>
<b>INFANTIL PREFERENTE FUTGAL (autonómica)</b>	<b>1.390</b>
<b>INFANTIL PRIMERA FUTGAL (provincial)</b>	<b>345</b>
<b>INFANT, SEGUNDA Y TERCERA, FUTGAL (provincial)</b>	<b>175</b>
<b>ALEVIN AUTONÓMICA: Primera, Segunda y Tercera (provincial)</b>	<b>175</b>
<b>BENJAMIN AUTONÓMICA: Primera y Segunda (provincial)</b>	<b>175</b>
<b>PREBENJAMÍN AUTONÓMICA: Primera y Segunda (provincial)</b>	<b>175</b>
<b>BIBERÓN AUTONÓMICA (provincial)</b>	<b>175</b>
CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMININAS	Euros
<b>LIGA GALLEGA 1ª DIVISIÓN (autonómica)</b>	<b>3.630</b>
<b>LIGA GALLEGA 2ª DIVISIÓN (autonómica)</b>	<b>1.455</b>
<b>LIGA GALLEGA 3ª DIVISIÓN (autonómica)</b>	<b>665</b>
<b>LIGA F-7 (autonómica)</b>	<b>365</b>
<b>CADETE LIGA GALLEGA (autonómica)</b>	<b>1.455</b>
<b>INFANTIL LIGA GALLEGA (autonómica)</b>	<b>1.455</b>
<b>ALEVÍN LIGA GALLEGA (F8) (autonómica)</b>	<b>365</b>
<b>PROMESAS LIGA GALLEGA (F8) (autonómica)</b>	<b>365</b>

**FÚTBOL GAÉLICO**

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
<b>LIGA GALEGA (autonómica)</b>	<b>345</b>
CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMININAS	Euros
<b>LIGA GALEGA (autonómica)</b>	<b>365</b>

**FÚTBOL-SALA**

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
<b>3ª DIVISIÓN (nacional)</b>	<b>2.085</b>

PREFERENTE FUTGAL (autonómica)	1.390
PRIMERA FUTGAL (autonómica)	175
SEGUNDA FUTGAL (provincial)	105
DIVISIÓN DE HONRA JUVENIL (nacional)	1.390
PREFERENTE FUTGAL JUVENIL (autonómica)	290
1ª GALICIA JUVENIL (provincial)	175
PREFERENTE FUTGAL CADETE (autonómica)	290
1ª GALICIA CADETE (provincial)	175
PREFERENTE FUTGAL INFANTIL (autonómica)	290
1ª GALICIA INFANTIL (provincial)	175
PREFERENTE FUTGAL ALEVÍN (autonómica)	290
1ª GALICIA ALEVÍN (provincial)	175
1ª GALICIA BENJAMÍN (provincial)	175
1ª GALICIA PREBENJAMÍN (provincial)	175
1ª GALICIA BIBERÓN (provincial)	175
<b>CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMININAS</b>	Euros
PREFERENTE FUTGAL (autonómica)	1.455
PRIMERA FUTGAL (autonómica)	185
SEGUNDA FUTGAL (provincial)	110
PREFERENTE FUTGAL JUVENIL (autonómico)	305
PREFERENTE FUTGAL CADETE (autonómico)	305
PREFERENTE FUTGAL INFANTIL (autonómico)	305
PREFERENTE FUTGAL ALEVÍN (autonómico)	305

#### HOCKEY SOBRE PATINES

<b>CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS</b>	Euros
OK LIGA BRONCE (nacional)	3.475
SENIOR AUTONÓMICA (autonómica)	1.390
<b>CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMININAS</b>	Euros
SENIOR AUTONÓMICA (autonómica)	1.455
SUB 17 (autonómica)	305
SUB 15 (autonómica)	305
SUB 13 (autonómica)	305
<b>CATEGORÍAS DEPORTIVAS MIXTAS</b>	Euros
JUNIOR (autonómica)	305
JUVENIL (autonómica)	305
CADETE (autonómica)	305
INFANTIL (autonómica)	305
ALEVÍN (autonómica)	305
BENJAMÍN (autonómica)	305
PREBENJAMÍN (autonómica)	305
MICRO (autonómica)	95

#### RUGBY

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
<b>SENIOR (autonómica)</b>	<b>1390</b>
CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMENINAS	Euros
<b>1ª DIVISIÓN SENIOR (autonómica)</b>	<b>1.455</b>
CATEGORIAS DEPORTIVAS MIXTAS	Euros
<b>LIGA GALLEGA M-18 (autonómica)</b>	<b>350</b>
<b>LIGA GALLEGA M-16 (autonómica)</b>	<b>350</b>
<b>LIGA GALLEGA M-14 (autonómica)</b>	<b>350</b>
<b>CONCENTRACIONES DE ESCUELAS: M12, M10, M8 y M6</b>	<b>95</b>

#### TENIS DE MESA

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
<b>SUPER-DIVISIÓN (nacional)</b>	<b>3.475</b>
<b>DIVISIÓN HONRA (nacional)</b>	<b>2.085</b>
<b>PRIMERA NACIONAL (nacional)</b>	<b>1.045</b>
<b>SEGUNDA NACIONAL (nacional)</b>	<b>525</b>
<b>TERCERA NACIONAL (nacional)</b>	<b>280</b>
<b>1ª DIVISIÓN GALLEGA (autonómica)</b>	<b>175</b>
<b>2ª DIVISIÓN GALLEGA (autonómica)</b>	<b>105</b>
<b>3ª DIVISIÓN GALLEGA (autonómica)</b>	<b>90</b>
CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMENINAS	Euros
<b>SUPER-DIVISIÓN (nacional)</b>	<b>3.630</b>
<b>DIVISIÓN HONRA (nacional)</b>	<b>2.180</b>
<b>PRIMERA NACIONAL (nacional)</b>	<b>1.090</b>
<b>SEGUNDA NACIONAL (nacional)</b>	<b>550</b>
<b>1ª DIVISIÓN GALLEGA (autonómica)</b>	<b>185</b>

#### VOLEIBOL

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
<b>1ª DIVISIÓN GALLEGA SENIOR (autonómica)</b>	<b>1.390</b>
<b>2ª DIVISIÓN GALLEGA SENIOR (autonómica)</b>	<b>690</b>
<b>1ª DIVISIÓN GALLEGA JÚNIOR (autonómica)</b>	<b>350</b>
<b>1ª DIVISIÓN GALLEGA JUVENIL (autonómica)</b>	<b>350</b>
<b>1ª DIVISIÓN GALLEGA CADETE (autonómica)</b>	<b>350</b>
<b>2ª DIVISIÓN GALLEGA CADETE (autonómica)</b>	<b>235</b>
<b>1ª DIVISIÓN GALLEGA INFANTIL (autonómica)</b>	<b>350</b>
<b>1ª DIVISIÓN GALLEGA ALEVÍN (autonómica)</b>	<b>350</b>
<b>CAMPEONATO GALLEGO BENJAMÍN (autonómica)</b>	<b>235</b>
CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMENINAS	Euros
<b>1ª DIVISIÓN GALLEGA SENIOR (autonómica)</b>	<b>1455</b>
<b>2ª DIVISIÓN GALLEGA SENIOR (autonómica)</b>	<b>725</b>
<b>1ª DIVISIÓN GALLEGA JÚNIOR (autonómica)</b>	<b>365</b>
<b>1ª DIVISIÓN GALLEGA JUVENIL (autonómica)</b>	<b>365</b>
<b>2ª DIVISIÓN GALLEGA JUVENIL (autonómica)</b>	<b>245</b>
<b>3ª DIVISIÓN GALLEGA JUVENIL (provincial)</b>	<b>110</b>

1ª DIVISIÓN GALLEGA CADETE (autonómica)	365
2ª DIVISIÓN GALLEGA CADETE (autonómica)	245
3ª DIVISIÓN GALEGA CADETE (provincial)	110
1ª DIVISIÓN GALLEGA INFANTIL (autonómica)	365
2ª DIVISIÓN GALLEGA INFANTIL (autonómica)	245
3ª DIVISIÓN GALLEGA INFANTIL (autonómica)	110
1ª DIVISIÓN GALLEGA ALEVÍN (autonómica)	365
2ª DIVISIÓN GALEGA ALEVÍN (provincial)	245
CAMPEONATO GALLEGO BENJAMÍN (autonómica)	245
CAMPEONATO GALLEGO PREBENJAMÍN (provincial)	245

### WATERPOLO

CATEGORÍAS DEPORTIVAS MASCULINAS	Euros
2ª DIVISIÓN (nacional)	6.945
3ª DIVISIÓN (nacional)	2.085
1ª DIVISIÓN GALLEGA ABSOLUTA (autonómica)	1.390
CATEGORÍAS DEPORTIVAS FEMININAS	Euros
2ª DIVISIÓN (nacional)	7.260
LIGA GALLEGA ABSOLUTA (autonómica)	1.455
CATEGORÍAS DEPORTIVAS MIXTAS	Euros
CATEGORÍAS INFERIORES (autonómicas)	245

### OTRAS MODALIDADES

En lo que respecta a las modalidades no consideradas anteriormente y vinculadas principalmente con deportes individuales, les será de aplicación el siguiente baremo por número de licencias y ámbito de competición que estén certificadas por la Federación deportiva, autonómica o nacional, correspondiente. El límite del importe máximo a considerar por entidad como consecuencia de la aplicación de este baremo será de 3.000 €.

#### 1. Para todas las entidades:

Se establece una aportación fija por licencia según el siguiente criterio:

a./ Licencia de ámbito autonómico:

15 €/licencia categoría masculina  
16 €/licencia categoría femenina

b./ Licencia ámbito nacional:

20 €/licencia categoría masculina  
21 €/licencia categoría femenina

Observación: en aquellas modalidades en las que no existe diferencia en el ámbito de la licencia, pudiendo competir indistintamente en categoría nacional o autonómica sin que exista un coste a mayores en su tramitación, será de aplicación el baremo establecido para las de carácter autonómico.

**2. Para las entidades que certifiquen su participación en ciclismo en ruta.**

A mayores de lo establecido en el apartado anterior, considerando la obligatoriedad que existe de disponer de vehículos de acompañamiento para poder competir en la modalidad de ciclismo en ruta y los gastos derivados de esta obligación, Se sumará una aportación fija de 300 euros por entidad que certifique su participación en este tipo de pruebas y que acrediten tener vehículos en propiedad mediante la presentación de una declaración responsable acompañada de los pagos del Impuesto Municipal de Circulación.

Observación:

Las categorías y/o modalidades que no estén contempladas en el presente baremo podrán ser objeto de estudio por la Comisión Evaluadora en base a criterios objetivos y debidamente justificados.